

Contrato de trabajo
Trabajador(a) de Casa Particular Puertas Adentro

En (ciudad de Chile), el (día) de (mes) de 20 (año),
entre (razón social de la empresa) RUT
representado(a) legalmente por don(a)
cédula de identidad
ambos con domicilio en
comuna de en adelante el "Empleador" y don/doña
de nacionalidad
nacido el (día) de (mes) de 20 (año), pasaporte número
en adelante "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato
Individual de Trabajo:

PRIMERO.- De la naturaleza de los servicios. El trabajador(a) se obliga a desempeñar
trabajos de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto
sean impartidas por el empleador. El trabajador(a) queda obligado a cumplir leal y correctamente
con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores
contratadas, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las
parte acuerdan que el trabajador(a) desempeñará de forma principal las siguientes tareas:

Table with 3 columns: Task, checkbox, Task, checkbox, Task, checkbox. Rows include Aseo, Jardinería, Cocinar, Chofer, Lavar y planchar ropa, and Cuidado de niños.

Se deja expresa constancia que los servicios convenidos, no incluyen la obligación de
asistencia a personas que, por condiciones fisiológicas o de salud, de carácter permanente,
requieran atención o cuidados especiales. 1

SEGUNDO.- El lugar de prestación de los servicios. Las partes acuerdan que los servicios
deberán ser prestados en el domicilio ubicado en calle , Nº , Comuna
, Región .

TERCERO.- Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. El trabajador(a)
tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

- a) Sueldo ascendente a \$.
b) Otras:

Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de
cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de
seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.
Asimismo, el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la A.F.P que el/la trabajador/a
determine un 4,11% de la remuneración imponible de éste, por el tiempo de duración del
contrato, plazo que no podrá exceder de 11 años, a contar de la fecha de inicio de la relación
laboral, con objetivo de financiar la indemnización a todo evento por término de contrato a que
tiene derecho el trabajador(a), conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo.

1 En caso de requerirse asistencia a personas con necesidades especiales, se recomienda modificar la
cláusula, por la siguiente:

"Asimismo, se tiene por expresamente convenido que el trabajador(a) deberá atender y asistir a
don(a) , quien presenta condiciones fisiológicas y de salud, de carácter permanente, que
exigen cuidados especiales".

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o depósito en cuenta vista o cuenta corriente que el trabajador indique.

Atendido que la prestación de servicios será en régimen puertas adentro, se entiende corresponder a la naturaleza de este vínculo, la obligación del empleador consistente en otorgar alimentación o alojamiento al trabajador(a). Tales prestaciones, no constituyen remuneración, serán siempre de cargo del empleador, y en tal carácter no podrán ser descontadas de la remuneración del trabajador(a).

CUARTO. Cotizaciones de Seguridad Social. De la remuneración bruta que tiene derecho a percibir el Trabajador(a) en el respectivo mes, el Empleador deberá practicar los descuentos legales para el pago de cotizaciones de seguridad social (cotizaciones para pensiones y cotizaciones para salud). Se deja constancia que el trabajador cotizará en el sistema previsional chileno.

Será de cargo del Empleador declarar y pagar la cotización para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744.

QUINTO.- El trabajador(a) prestará servicios en régimen “puertas adentro” (vive en casa del empleador).

Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando además que el trabajador(a) vivirá en la casa del empleador, no estará sujeta a horario, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador(a).

Asimismo, el trabajador(a) tendrá derecho a un día completo de descanso a la semana, el cual podrá ser fraccionado en dos medios, solo a petición del trabajador(a). A su vez, todos los días que la ley declare festivos serán de descanso obligatorio, salvo que las partes pacten por escrito –con anterioridad- que el descanso se efectuara en un día distinto, el cual no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al respectivo festivo.²

SEXTO.- La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la residencia temporal correspondiente que le habilite a trabajar en Chile. Se deja constancia que el presente contrato es de plazo indefinido. Este contrato tendrá una duración de carácter indefinida.

² A contar del 21 de noviembre 2015, atendido que la Ley N° 20.786 modifica el régimen de descanso de las trabajadoras puertas adentro, se recomienda la siguiente cláusula:

“QUINTO.- El trabajador(a) prestará servicios en régimen “puertas adentro” (vive en casa del empleador).

Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando además que el trabajador(a) vivirá en la casa del empleador, no estará sujeta a horario, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador(a).

Asimismo, el trabajador(a) tendrá derecho a los respectivos días de descanso, correspondientes a: a) los Domingo de cada semana, el que tiene el carácter de irrenunciable, no admite acumulación o fraccionamiento; b) los Sábado, en este caso, procederá la acumulación, hacer uso fraccionado o cambiar el día de descanso, todo en la medida que sea dentro del mismo mes; c) todos los días que la ley declare festivos, salvo que las partes pacten por escrito –con anterioridad- que el descanso se efectuara en un día distinto, el cual no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al respectivo festivo.”

El empleador estará obligado a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo (www.direcciondeltrabajo.cl).³

SEPTIMO.- El presente contrato de trabajo se firma por Trabajador(a) y Empleador en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando en este mismo acto un ejemplar en poder de cada contratante.

El empleador estará obligado a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo (www.direcciondeltrabajo.cl).⁴

OCTAVO.- Las partes manifiestan estar en conocimiento que se encuentra prohibido exigir al trabajador(a) el uso obligatorio de uniforme, delantal o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

EMPLEADOR

TRABAJADOR(A)

RUT N° _____

RUT N° _____

³ El registro del contrato o su anexo podrá también efectuarse en las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo, correspondiente al domicilio en que se prestan los servicios.

⁴ El registro del contrato o su anexo podrá también efectuarse en las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo, correspondiente al domicilio en que se prestan los servicios.